

INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA DOÑA COROMOTO, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 209° y 160° Dr. EDIXON ORLANDO RODRIGUEZ BARRIOS, Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo. CERTIFICA Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo: 13-A RMPET. Número: 53 del año 2019**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **ESTE FOLIO PERTENECE A: INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA DOÑA COROMOTO, C.A. Número de expediente: 454-35586 CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL DEL ESTADO TRUJILLO.- SU DESPACHO.- Yo, DANIEL ALEJANDRO BASTIDAS MONTILLA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-24.566.095, de este domicilio, autorizada por la Sociedad Mercantil INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA DOÑA COROMOTO, C.A., ante usted acudo respetuosamente para presentarle el documento constitutivo que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva de Estatutos Sociales, y en consecuencia solicito, una vez cumplidas las formalidades de ley acuerde su Registro, Fijación y posterior Publicación, así mismo pido se me expidan dos (2) copias certificadas de la presente y sus anexos a los fines legales pertinentes. DANIEL ALEJANDRO BASTIDAS MONTILLA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 209° y 160° Municipio Valera, 24 de Abril del Año 2019 Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley. Inscríbese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA CONSUELO AZUAJE DE BRICEÑO IPSA N.: 83367, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 53, TOMO -13-A RMPET. Derechos pagados BS: 20.007,61 Según Planilla RM No. 45400175655, Banco No. 321630 Por BS: 20.000,04. La identificación se efectuó así: DANIEL ALEJANDRO BASTIDAS MONTILLA C.I: V-24.566.095. Abogado Revisor: SARA BETANIA GONZALEZ DE ARAUJO Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo. Dr. EDIXON ORLANDO RODRIGUEZ BARRIOS ESTA PÁGINA PERTENECE A: INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA DOÑA COROMOTO, C.A. Número de expediente: 454-35586 CONST Nosotros, DANIEL ALEJANDRO BASTIDAS MONTILLA Y JUAN CARLOS BASTIDAS MONTILLA, venezolanos, solteros, mayores de edad, Titulares de las Cédulas de Identidad N° 24.566.095 Y 20.038.499, respectivamente, todos comerciantes, y domiciliados en la Ciudad de Valera del Estado Trujillo declaramos: Hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos, una sociedad Mercantil bajo la figura de Compañía Anónima, la cual se regirá por la presente Acta Constitutiva que ha sido redactada con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Estatutos Sociales, según las cláusulas que a continuación se especifican: CAPITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN PRIMERA: La Compañía se denominará INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA DOÑA COROMOTO, C.A. SEGUNDA: El domicilio estará ubicado en la calle 11, local 12-35, sector casco central, parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera del Estado Trujillo, pudiendo establecer Sucursales en otras Ciudades del Territorio Nacional, previo cumplimiento de las disposiciones reglamentarias. TERCERA: El objeto de la Compañía será, Compra-Venta al mayor y al detal, distribución, importación, exportación, venta en comisión, empacamiento en su forma natural y procesada de alimentos de consumo masivo, carnes nacionales e importadas en todos sus cortes y presentaciones, pescados y productos del mar, beneficios de animales como pollo, canes rojas y cerdo, quesos, cremas, charcutería, lácteos, embutidos y sus derivados, importación y exportación de cereales como maíz, sorgo, trigo frutas y hortalizas, licores, detergentes y productos para el aseo del hogar, venta de alimentos para animales,, transporte refrigerado, Agua Mineral, comidas servidas, postres, bebidas frías y calientes; así como cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado con el objeto social previo cumplimiento de las normas y reglamentos respectivos. CUARTA: La duración de la Compañía será de CINCUENTA (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, con prorroga o disminución del lapso, cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas. CAPITULO II CAPITAL Y ACCIONES QUINTA: El capital social de la Compañía es la cantidad de DOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 2.000.000) representadas en CUARENTA (40) Acciones, con un valor de CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 50.000,00) cada una, nominativas, no convertibles al portador y confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. Dicho capital ha sido suscrito y pagado íntegramente por sus socios de la siguiente manera: El Socio DANIEL ALEJANDRO BASTIDAS MONTILLA, ha suscrito y pagado VEINTE (20) Acciones con un valor nominal de CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 50.000,00) cada una, lo cual representa la cantidad de UN MILLON DE BOLÍVARES (Bs. 1.000.000); el Socio JUAN CARLOS BASTIDAS MONTILLA, ha suscrito y pagado VEINTE (20) Acciones con un valor nominal de CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 50.000,00) cada una, lo cual representa la cantidad de UN MILLON DE BOLÍVARES (Bs. 1.000.000). Dicho capital ha sido aportado según balance inventario que se**

anexa. Nosotros, DANIEL ALEJANDRO BASTIDAS MONTILLA Y JUAN CARLOS BASTIDAS MONTILLA, declaráramos bajo juramento, que los capitales, bienes, haberes valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaro que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito SEXTA:Cada acción confiere a su titular derechos de propiedad sobre el activo social y sobre las utilidades en proporción al número de acciones admitidas y de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos. SÉPTIMA:La propiedad de las acciones se comprueba mediante el simple traspaso en el Libro de Accionistas. CAPITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN. OCTAVA: La Administración de la Compañía estarán a cargo de Un (a) Presidente, y (a) Vicepresidente; las cuales tendrán facultades de dirección y disposición sobre los bienes de la Compañía, NOVENA: El Presidente y la Vicepresidenta, podrán actuar conjuntamente o por separados, con firmas Indistintas, quedan plenamente facultados para representar a la Compañía en todos los asuntos o negocios, en juicios o fuera de ellos, ejercer la más amplia vigilancia y control de los negocios de la empresa, y los mismos podrán nombrar apoderados, gerentes o factores mercantiles, y revocarlos, convenir, transigir, desistir, darse por citado o notificado en nombre de la Compañía, comprar, permutar, arrendar bienes muebles e inmuebles, solicitar y tramitar créditos y financiamientos, librar, aceptar, endosar, cobrar y avalar cheques, pagares, abrir cuentas bancarias o cualquier otro efecto de comercio, participar en licitaciones nacionales e internacionales. El Presidente y Vice presidente, pueden igualmente ejecutar todos los actos de administración y de disposición que fueren necesarios para la buena marcha de los negocios y el cumplimiento del objeto legal de la Compañía. DECIMA: La Junta Directiva durará DIEZ (10) años en el ejercicio de sus funciones, prorrogables por periodos iguales, si al vencimiento del mismo la Asamblea Ordinaria no hubiere elegido otros miembros o nada hubiere decidido al respecto. DECIMA PRIMERA:La Compañía tendrá un Comisario que cumplirá sus funciones de acuerdo a lo estipulado en el Código de Comercio. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS DECIMA SEGUNDA: La máxima autoridad de la Compañía ejercerá la Asamblea General de Accionistas, siendo Ordinarias y Extraordinarias; las Ordinarias se celebraran cualquier día hábil dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico y quedará válidamente constituida con la presencia del Setenta y Cinco por ciento (75%) del Capital Social, previa convocatoria pública o privada a todos los socios. Las Extraordinarias, se realizaran cada vez que lo requiera la Compañía con convocatoria. DECIMA TERCERA:Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria: a) Conocer, discutir, aprobar o rechazar el informe anual de la gestión administrativa que deberá presentar la junta directiva, previo el informe que deberá entregar el comisario; b) Designar los miembros de la Junta Directiva y al comisario; c) Resolver los asuntos que mediante convocatoria le sea sometidos a su consideración y, d) Cualquier otro asunto que la Ley le asigne. DECIMA CUARTA:El primer ejercicio económico de la Compañía se iniciará a partir de la inscripción en el Registro de Comercio y terminará el 31 de Diciembre del mismo año, los demás ejercicios económicos se iniciarán el 1° de Enero, y finalizará el 31 de Diciembre del año respectivo. DECIMA QUINTA: De los beneficios líquidos de la Compañía se separará anualmente un cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva el cual se irá acumulando hasta alcanzar el Diez por ciento (10%) del Capital Social; el remanente se distribuirá de acuerdo a la proporción de acciones de las cuales sean propietarios los accionistas. DECIMA SEXTA: Los socios de acuerdo a lo previsto en el artículo 244 del Código de Comercio, depositaran en la caja social de la Compañía la cantidad de cinco (5) acciones cada uno o el equivalente, a objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones. CAPITULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DECIMA SÉPTIMA:En caso de disolución y consiguiente liquidación de la Compañía, la misma se llevara a efecto por intermedio da un único liquidador, el cuál será designado por la mayoría porcentual de accionistas, convocada al efecto. A este liquidador se le señalará sus atribuciones en la misma Asamblea, el cuál será designado por la mayoría porcentual de accionistas, convocada al efecto. CAPITULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DECIMA OCTAVA: Para el primer periodo estatutario de Diez (10) años se designa como Presidente el Accionista DANIEL ALEJANDRO BASTIDAS MONTILLA, Como Vicepresidente el accionista JUAN CARLOS BASTIDAS MONTILLA. Se designa por un periodo de un (1) año, como Comisario a la ciudadana YOLIMAR GARCIA DE BARRIOS venezolana, mayor de edad, Titular de la Cedula de Identidad N°16.266.311, Licenciada en Contaduría Pública, de este domicilio, inscrita en el Colegio de Contadores bajo el N° 19-66329.DECIMA NOVENA: Se autoriza al ciudadano DANIEL ALEJANDRO BASTIDAS MONTILLA, para que realice todas las gestiones pertinentes y necesarias para el Registro de la presente acta ante el Registro Mercantil. MUNICIPIO VALERA, 24 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.) DANIEL ALEJANDRO BASTIDAS MONTILLA, Dr. EDIXON ORLANDO RODRIGUEZ BARRIOS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2019.2.150. Dr. EDIXON ORLANDO RODRIGUEZ BARRIOS Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo.